

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 25 de mayo de 2021, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.524.930.00
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$ 32.000.00
GASTOS DE EMPLAZAMIENTO	\$ 79.900.00
TOTAL	\$2.636.830.00

Armenia Quindío, 09 de junio de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT. 830.001.133-7
DEMANDADOS: OSCAR ROLANDO BURBANO TIMANA C.C. 98.326.243
SHARON IVONE MIRANDA PADILLA C.C. 52.909.607
RADICADO: 630014003006-2018-00689-00
ASUNTO: ORDENA DILIGENCIA DE SECUESTRO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el vehículo embargado de placas CWZ053 circula por las calles de la Ciudad de Armenia, se procederá a su secuestro comisionando a la entidad competente para llevar a cabo la inmovilización del mismo, por lo que el juzgado;

RESUELVE:

Primero: Aprobar la anterior liquidación de costas

Segundo: ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo de placas CWZ053, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, modelo 2013, línea SAIL, color GRIS CON OCASO, motor LCU*121940633*, cilindraje 1199, servicio PARTICULAR, de propiedad de los demandados. El vehículo circula por las calles de Armenia.

Tercero: Para lo cual con fundamento en el párrafo del artículo 595 del C.G.P., se COMISIONA al INSPECTOR(A) DE TRÁNSITO MUNICIPAL REPARTO de Armenia, para que realice la aprehensión del vehículo y lleve a cabo la diligencia de secuestro en la ciudad de Armenia. Por lo tanto, se libraré el despacho comisorio del caso, informando que en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia del secuestro. Como secuestre el despacho designa a ADMINISTRACIONES PACHECHO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico admonpachecosas@gmail.com, teléfono 3168270915, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso.

Cuarto: Al secuestre se le informa que deberá proceder conforme a lo señalado en el numeral 6° del Artículo 595 del Código General del Proceso, informando al despacho la dirección de la bodega que para el cumplimiento de su función posea.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° numeral 6° del Art. 595 del C.G. del proceso, el funcionario que realice la diligencia de secuestro lo podrá entregar en depósito al acreedor, si este lo solicita y siempre y cuando presente ante el juez que conoce del proceso caución por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$1.319.000.00) M/CTE, EQUIVALENTE AL 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.

Notifíquese;


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 096 DEL 15 DE JUNIO DE 2021 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--